

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 30 de Noviembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 2.211/2012.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4 letra a); Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículos 2 y 3; Contrato de Arrendamiento suscrito el 29 de Noviembre de 2012 entre la empresa Araucaria Inmobiliaria e Inversiones E.I.R.L., y la Municipalidad de Alto Hospicio, sobre las oficinas números 06 y 07 ubicadas en el inmueble de Avenida Los Cóndores N° 3341, Comuna de Alto Hospicio, en virtud del contrato anterior; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Apruébese y ratifíquese Contrato de Arrendamiento suscrito el 29 de Noviembre de 2012, entre la empresa **ARAUCARIA INMOBILIARIA E INVERSIONES E.I.R.L.**, RUT N° 76.120.088-7, representada legalmente por doña Debora Parra Riquelme, RUT N° 13.732.211-0, domiciliadas ambas para estos efectos en Avenida Los Cóndores N° 3341, Alto Hospicio, en calidad de **Arrendadores**; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en calidad de **Arrendatario**, mediante el cual los primeros dan en arrendamiento a la última, las oficinas números 06 y 07 ubicadas en el bien raíz singularizado precedentemente, las cuales no cuenta con ningún tipo de mobiliario ni alhajas, que serán destinados al funcionamiento de una **Oficina Administrativa y de Atención a Público, del proyecto Psicosocial "Prevención de conductas trasgresoras y/o constitutivas de delito de niños"**., cuyo texto se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos.

2.- Entiéndanse perfeccionado el Contrato referido en el punto anterior a partir de esta fecha por haberse acreditado la personería de la compareciente por la empresa, sin perjuicio de que el mismo rija a partir del **29 de Noviembre de 2012**, a efectos de que no se produzca enriquecimiento sin causa para el Municipio por el no pago de rentas de arrendamiento durante el lapso intermedio entre dicha fecha y la presente.

3.- Páguese a los Arrendadores, a través de su representante, los valores correspondientes a las rentas de arrendamiento insolutas, y encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas, el pago mensual de la renta de arrendamiento y la constitución de garantía, conforme las condiciones establecidas en el referido Contrato de Arrendamiento, las que se mantendrán inalterables durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

4.- Los gastos derivados de la ejecución del Contrato aquí aprobado, deberán ser imputados con cargo a la Cuenta N° 114.05.42, del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web del Municipio para efectos de transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



RMAT/jrh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco
Encargado Portal